

DECRETO N° 0220

NEUQUÉN, 30 MAR 2021

VISTO:

El Expediente TMF N° 2322010 - Año 2021 del registro del Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **Mariano Ezequiel CAVAGNA**, D.N.I. N° 35.492.664, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Contravencional N° 02322010 con fecha 17 de enero de 2021, se constató que el señor Mariano Ezequiel CAVAGNA, D.N.I. N° 35.492.664, conductor del vehículo marca Ford modelo Focus Dominio N° AA569WF se negó a realizar la prueba de detección de alcohol en sangre;

Que se presentó el señor CAVAGNA con fecha 22 de enero de 2021 a realizar descargo en el que sin perjuicio de reconocer haber ingerido alcohol, manifestó: *"... que padece "asma bronquial" y "sinusitis crónica", lo cual no permite mantener el aire en situaciones de stress, razón por la cual no accedió a que le hicieran el test de alcoholemia ..."*;


Que con fecha 25 de enero de 2021, el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2, dictó sentencia, en la que condenó al señor Mariano Ezequiel CAVAGNA como autor responsable de la falta cometida en violación de la norma de la venta y/o consumo de alcohol prevista en el artículo 244°) de la Ordenanza N° 12028, al pago de ocho mil cuatrocientos uno (8401) unidades fijas (UF), y la falta cometida contra la autoridad municipal prevista en el artículo 38°) de la Ordenanza precedentemente citada, al pago de un mil (1000) unidades fijas (UF) con más costas, y la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la retención de la licencia de conducir;

Que el artículo 244°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: *"... El conductor de vehículos o motocicletas que se negare a someterse al control de alcoholemia mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario de detección alcohólica, cuando le fuera requerido por la autoridad competente será sancionado con multa ..."*;

Que el artículo 38°) de la Ordenanza mencionada precedentemente, establece: *"... El que perturbará o impediere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, será sancionado con multa ..."*;

Que con fecha 01 de febrero de 2021, el señor CAVAGNA presentó recurso de apelación con iguales argumentos efectuados al momento de presentar descargo, reconociendo la comisión de la falta;

Que el día 4 de febrero de 2021, el Juzgado dictó


Dra. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0220-21

resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123º) de la Ordenanza N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 143/21, en el que sugirió rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia contravencional dictada, manifestando que los argumentos expresados por el apelante en el recurso como así también al momento de presentar descargo, no hacen merito suficiente para revertir el fallo atacado;

Que asimismo el servicio jurídico resaltó: "... la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol, es causa fundamental de siniestros viales dentro del ejido municipal, en razón de lo cual debe darse vital importancia al control de alcoholemia en los conductores que circulen dentro de la órbita municipal ... el señor Cavagna reconoce haber tomado alcohol y que el alcotest le hubiera dado positivo si realizaba la prueba, destacando también que las enfermedades crónicas a las cuales hace referencia, no son un impedimento para poder realizar el test ...";

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester dictar la norma que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por el señor CAVAGNA, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2, de la ciudad de Neuquén con fecha 25 de enero de 2021;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **Mariano Ezequiel CAVAGNA, D.N.I. N° 35.492.664** contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2, recaída en el Expediente TMF N° 2322010- Año 2021, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) CONFÍRMASE la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 2, Secretaría N° 2, tramitada bajo Expediente TMF N° 2322010- Año 2021.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través del Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría ----- N° 2 al señor Mariano Ezequiel CAVAGNA, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.